



**RESOLUCIÓN N° 219  
(13 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**"POR LA CUAL SE CORRIGE, MODIFICA Y ACLARA LA RESOLUCIÓN 204 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, Ley 2023 de 2020, Acuerdos Municipales 024 de 1996, 011 de 1999, 02 de 2012 modificado por el Acuerdo N° 12 de 2023, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 reformado por el 01 de 2022, 05 de 2023, Resolución 204 de 2023 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 ibidem señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995 el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, en el cual se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, constituyéndose como ente rector del deporte y la recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre el deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". Así mismo, el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de la ley; con criterios de inclusión social,



sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y a aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá mediante la Resolución N° 204 del 17 de noviembre de 2023, dio apertura al "**Día Municipal del Deporte y Deportista Cajiqueño y los Mejores del Deporte 2023**", como un homenaje al rendimiento deportivo de los deportistas Cajiqueños durante el año 2023, para lo cual fijo los términos y condiciones, para participar, acorde a la reglamentación del Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 23 de noviembre de 2022.

Que el Insdeportes Cajicá a través de la Resolución 204 de 2023 fijó la fecha de registro para las postulaciones de los interesados desde el día diecisiete (17) de noviembre hasta el día viernes primero (1°) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), así mismo en el artículo 4° ibidem dispuso y ordena el pago de la premiación e incentivos por un valor total de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$42.524.216.00) M/CTE.

Que, el área de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes Cajicá evidencio que se incurrió en un error involuntario aritmético y de digitación respecto a la tabla de liquidación, ya que quedo liquidado en la formula con el valor de la UVT del año 2022 y no con el valor de la UVT correspondiente al año 2023, lo cual reviste un error de transcripción en el artículo 4° de la Resolución 204 del 17 de noviembre de y a su vez en el certificado de disponibilidad presupuestal, en cuanto al valor total de la premiación establecido en CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$42.524.216.00) M/CTE., el cual es errado, siendo el correcto la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 46.059.432.00) M/CTE.**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe actuar "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*".

Que con el suficiente fundamento normativo que soporta la situación fáctica mencionada se considera necesario y procedente corregir, modificar y aclara el artículo 4° de la Resolución 204 del 17 de noviembre de 2023, respecto al valor de la premiación por **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 46.059.432.00) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.



**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR, MODIFICAR Y ACLARAR** el artículo 4° de la Resolución N° 204 del 17 de noviembre de 2023 por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO. PREMIACIÓN E INCENTIVOS.** El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, dispone y ordena el pago de la premiación e incentivos por un valor total de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$46.059.432.00) M/CTE.** suma que se cancelará mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que emita el Área Financiera de la entidad, con el fin de garantizar el pago correspondiente a la premiación, el cual se encuentra establecido como lo describe la Tabla N° 1 relacionada a continuación:

| VALORES PREMIACIÓN LOS MEJORES DEL DEPORTE 2023                                  |              |                 |           |                   |            |                    |
|--|--------------|-----------------|-----------|-------------------|------------|--------------------|
| VALOR UVT 2023   | \$ 42,412.00 |                 |           |                   |            |                    |
| CATEGORIA  | ORO UVT      | VALOR TOTAL ORO | PLATA UVT | VALOR TOTAL PLATA | BRONCE UVT | VALOR TOTAL BRONCE |
| Mejor Deporte Individual Obelisco Revelación Infantil                            | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte Individual Obelisco Promesa deportiva                              | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte Individual Obelisco Proyección Altos Logros                        | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte Individual Obelisco Excelencia                                     | 79           | \$ 3,350,548    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Revelación Infantil                           | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Promesa deportiva                             | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Proyección Altos Logros                       | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Mejor Deporte de Conjunto Obelisco Excelencia                                    | 79           | \$ 3,350,548    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Obelisco Grandeza Paradeportiva  | 79           | \$ 3,350,548    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Obelisco Mejor Representación por Equipos  | 41           | \$ 1,738,892    | 25        | \$ 1,060,300      | 14         | \$ 593,768         |
| Obelisco Representación Individual fuera de Cajicá (otros clubes o Municipios)   | 27           | \$ 1,145,124    | 17        | \$ 721,004        | 10         | \$ 424,120         |
| Obelisco Representación por equipos fuera de Cajicá. (otros clubes o Municipios) | 27           | \$ 1,145,124    | 17        | \$ 721,004        | 10         | \$ 424,120         |

| RECONOCIMIENTOS                            | RECONOCIMIENTO UVT | VALOR TOTAL             |
|--|--------------------|-------------------------|
| Mejor Dirigente Deportivo                  | 8                  | \$ 339,296              |
| Mejor Entrenador Deportivo                 | 8                  | \$ 339,296              |
| Mejor Educador Deportivo                   | 8                  | \$ 339,296              |
| Mejor Instructor y/o Recreador Comunitario | 8                  | \$ 339,296              |
| Toda Una vida en el Deporte                | 8                  | \$ 339,296              |
| Ejemplo de Vida Deportiva                  | 8                  | \$ 339,296              |
| Mejor Club Deportivo                       | 8                  | \$ 339,296              |
| Mejor Junta Acción Comunal                 | 8                  | \$ 339,296              |
| <b>SUBTOTALES</b>                          |                    | <b>\$ 27,228,504</b>    |
| <b>VALOR TOTAL PREMIACIÓN</b>              |                    | <b>\$ 46,059,432.00</b> |



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se liberarán los recursos una vez culminado el evento, en los casos en los cuales no se haya entregado la premiación o se establezca desierta una categoría, de conformidad con el anexo expedido para el respectivo pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se autoriza el pago de la premiación e incentivos a los deportistas, y reconocimientos que obtengan los resultados de acuerdo con los criterios y tablas establecidos en el **Acuerdo de Junta Directiva N° 05 de 2022**, conforme al valor de UVT de la presente vigencia, previo los descuentos de ley, a que haya lugar."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las estipulaciones y términos fijados en la Resolución N° 204 del 17 de noviembre de 2023, no corregidas, modificadas y aclaradas mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente acto administrativo al Área Financiera para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición y para los fines previstos en ella.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**ANA KATHERINE ARTUNDUAGA MENDOZA**  
Directora

| TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL |                              |       |   |
|-----------------------------|------------------------------|-------|---|
| Responsable                 | Nombre(s) y apellidos        | Firma | Área                                      |
| <b>Proyectó:</b>            | Martha Albornoz Sanabria     |       | Jefe Oficina Jurídica.                    |
| <b>Revisó:</b>              | Ibís Sarmiento Hernández     |       | Líder Área Deporte Asociado y Competitivo |
| <b>Aprobó:</b>              | Dra. Angélica Bello Quintana |       | Asesora Jurídica Externa                  |

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.